MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 577 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DAVID STEVEN TORRES FIGUEROA

Entre los suscritos **GABRIEL TURBAY VELANDIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.407.073 de Cúcuta, quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución Número 55274 del 23 de septiembre de 2024 y Acta de posesión 8609 del 23 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **DAVID STEVEN TORRES FIGUEROA** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.013.611.554 de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato No.577 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 20 de enero de 2026 se suscribió el Contrato No. 577 de 2026, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y **DAVID STEVEN TORRES FIGUEROA** cuyo objeto es "*Prestación de Servicios profesionales especializados para apoyar los desarrollos de software requeridos por la SIC, de acuerdo con los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos en el ciclo de desarrollo institucional, en apoyo al Grupo de Trabajo de Gestión de la Información y Proyectos Informáticos".* **SEGUNDA:** El plazo inicial de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES y ONCE (11) DÍAS, contado a partir de la aprobación del documento en la plataforma SECOP II de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, con fecha de inicio el 21 de enero de 2026 y fecha de terminación el 31 de julio de 2026. **TERCERA:** El valor inicial del contrato establecido es hasta la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($73.216.667),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual. **CUARTA:** Que según la cláusula octava del contrato "*el valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un por valor de $11,500,000 M/CTE y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del PAC (Plan Anual Mensual de Caja)".* **QUINTA:** Que el día 21 de enero de 2026 se expidió el Registro Presupuestal No. 59026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.82926 por parte de la Dirección Financiera y se aprobó la póliza No.11-46-101098788 expedida por Seguros del Estado S.A, en la plataforma SECOP II siendo esta la fecha de inicio del contrato. **SEXTA:** Que mediante memorando radicado No.26-16737-11-0, la Supervisora del Contrato, Coordinadora Grupo de Gestión de Información y Proyectos Informáticos**,** solicitó al Secretario General la adición y prórroga del Contrato No. 577 de 2026, en el marco de la necesidad de garantizar la continuidad del mantenimiento evolutivo, el soporte técnico y la implementación de desarrollos priorizados, asegurando la prestación de los servicios tecnológicos de la Entidad. Para tales efectos se hace necesaria la modificación de las cláusulas 6 - Plazo del Contrato y 7 - Valor del Contrato, de conformidad con la necesidad institucional expuesta previamente. **SÉPTIMA:** Que, en atención a la solicitud de modificación contractual presentada por la supervisión del contrato, se evidenció la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de septiembre de 2026 y adicionar al valor del contrato la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000)**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2026 y el 30 de septiembre de 2026. **OCTAVA:** Que la adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado y la prórroga solicitada no desnaturaliza el objeto contractual, por cuanto persiste la necesidad institucional de garantizar la continuidad técnica y funcional de los desarrollos de software requeridos

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 577 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DAVID STEVEN TORRES FIGUEROA

por la Entidad. **NOVENA:** Que el contrato se encuentra vigente a la fecha y, por lo anterior, es procedente la celebración de la presente modificación en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y de las normas que rigen la contratación estatal, por lo que las partes, **ACUERDAN: PRIMERO: MODIFICAR** la **CLÁUSULA 6 - PLAZO DEL CONTRATO** en el sentido de **PRORROGAR** el plazo inicial para un plazo de **OCHO (08) MESES y ONCE (11) DÍAS,** contado a partir de la aprobación del documento en la plataforma SECOP II de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales. **SEGUNDO: MODIFICAR** la **CLÁUSULA 7 - VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de **ADICIONAR** el valor del Contrato No. 577 de 2026 en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000),** en consecuencia, quedará así: "El valor del contrato establecido es hasta la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($96.216.667),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar." Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82926 del 06 de enero de 2026 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.127926 del 09 de julio de 2026. **TERCERO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías a favor del **CONTRATANTE** la garantía única de cumplimiento constituida para amparar las condiciones señaladas en el contrato inicial, ampliando los valores y la vigencia de los amparos de conformidad con el presente documento y deberá allegarla al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, para su respectiva aprobación. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Los demás términos y cláusulas del contrato continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación hace parte integral del contrato No.577 de 2026, se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

Proyectó: Omar Sebastián Gómez Sánchez - Abogado Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos - Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Marcelo Barreto Daza - Grupo de apoyo de Secretaría General
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo de apoyo de Secretaría General
Revisó: Douglas Rayo Bolivar - Abogado Dirección Administrativa
Aprobó: Jessica Alejandra Betancur Osorio - Directora Administrativa